

**SECCIÓN VIGÉSIMA****DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 37.-** Por la obtención de información pública, como consecuencia del ejercicio de derecho de acceso a la información, proporcionada por la autoridad competente, en los términos de la ley de la materia. Se pagarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	Salario Mínimo General Vigente
I.- Certificación por expediente. En el caso de actas de sesiones, éstas y sus anexos serán considerados como un sólo expediente.	1.0
II.- Expediente de copias simples	
a) Hasta 10 copias simples.	Exento
b) De la onceava copia en adelante, por hoja \$0.60 (sesenta centavos)	
III.- Impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja. \$1.00 (Un peso)	
IV.- Reproducción de documentos en medios magnéticos	
a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	0.25
b) En medios magnéticos o discos compactos	0.75

**Más los respectivos impuestos adicionales**

El pago de los derechos, lo deberá realizar en la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, con domicilio en Av. México y Abasolo s/n, interior Palacio de Gobierno.

Salario Mínimo General zona C \$59.08 vigente durante el 2012

**Nota.-** La información en este recuadro ha sido agregada por SOP